

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 45

Lunes 24 de febrero de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Publicas

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Don José Herrero Nieto, calle Santiago, 31, Valladolid.

Importe de la fianza: 24.000 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. N-601 Madrid-León por Segovia, p. k. 203 al 206. Reperfilado del firme y simple tratamiento superficial.

Entidad depositaria: En la Caja General de Depósitos.

Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la

Sucursal de la misma en que la fianza se hallé constituida o depositada.

Madrid, 29 de enero de 1969.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

372—610

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Publicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rufino Martín y 24 más, Quintanilla del Agua (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radiarán las obras: Quintanilla del Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclu-

sive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 10 de febrero de 1969. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

681—611

Delegación de Industria

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966, y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pú-

blica sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica Muñoz, S. A.».—Expe. N. I.—20.077.

Presupuesto: 1.854.258 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. de 6439 m. de longitud, y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA., para la urbanización «La Luz», en término municipal de Hornillos de Eresma.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública, pero no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de la línea que se cita, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcalleres, número 1, y en el plazo de treinta días los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 18 de enero de 1969. El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

289—612

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Anejo número 5

Comisión local de Torre de Esgueva

BASES DEFINITIVAS

Propuesta de inclusiones de las parcelas de la periferia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, en el que se determina que el Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al solo defecto de comprender o no dentro de aquél las fincas de la periferia cuya superficie se extienda a términos limítrofes, notificándose a tal impuesto a los propietarios afectados, esta Delegación pone en conocimiento a dichos propietarios la relación de las parcelas de la periferia incluidas, a fin de que pue-

dan hacer las alegaciones que esti-convenientes.

Número del polígono, número de la parcela, propietario y cultivador

2. 46. Chato Alba, M.^a Candelas; González Rojo, Nemesio.

2. 47. Escudero González, Samuel y otros; D.

2. 50. Beltrán Nieto, Nicéforo; D.

2. 132-A. Niño Escudero, Manuel; D.

2. 132-B. Escudero Esteban, Francisco; Escudero Esteban, Manuel.

2. 132-C. Duque Escudero, Eutiquio; D.

2. 136. Ruiz Escudero, Marina; D.

2. 143. Ruiz Escudero Onofre; D.

2. 213-A. Repiso Casado, Constancio; Casado Beltrán, Cándido.

2. 514. Beltrán Pintó, Abilia; Mendoza Beltrán, Luciano.

3. 283. González Beltrán, Ene-dino; D.

8. 226. Mieres González, Crescen-cio; Mieres Casado, Eriberto.

8. 227. Chato Alba, M.^a Sagrario; González Escudero, Victorino.

8. 228. González Rojo, Angel; González Rojo, Isaac.

8. 229. Chato Alba, M.^a Sagrario; Paredes Burgueño, Marino.

8. 230. Chato Alba, M.^a Sagrario; Casado Beltrán, Cándido.

8. 231. Casado Rojo, Servilia-no; D.

8. 232. Casado Rojo, Arsenio; D.

Valladolid, 7 de febrero de 1969. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

655—613

Jefatura Provincial de Carreteras

Devolución de fianza

Contratista: Don Cirilo Sastre Sas-tre.

Importe de la fianza: 30.492 pese-tas (Treinta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. N. 601 de Madrid a León por Segovia, p. k. 190 al 194. Reperfilado del firme y tratamiento superficial (N.º I8P.C.68).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos (Sucursal de Valla-dolid).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contra-tista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoa-ción de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099-1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 29 de enero de 1969. El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

324—614

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de mani-fiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las re-clamaciones que estimen conve-nientes, ante quien y como corres-ponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régi-men Local.

Alcazarén, 13 de febrero de 1969. El alcalde (ilegible).

711—615

CABEZON DE VALDERADUEY

Confeccionado el padrón de ve-hículos de motor sujetos al impues-to municipal del año 1969, se halla expuesto al público, en la Secreta-ría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 14 de febrero de 1969.—El alcalde, Luci-nio Cedrún.

784—616

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 17 de febrero de 1969.—El alcalde, M. Acebes.

777—617

ROALES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 14 de febrero de 1969.—El alcalde, Lucio Cadenas.

797—618

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 14 de 1969, por el procurador don Florencio de Lara y García, en nombre y representación de don Jesús Merino Centeno, contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 16 de diciembre de 1968, notificado al recurrente el 18 siguiente, que reitera el de 9 de octubre anterior, por el cual se obliga al

recurrente a urbanizar la acera correspondiente al edificio número 15 de la calle del Príncipe, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

790

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 15 de 1969, por el procurador don Florencio de Lara y García, en nombre y representación de don Juan Merino Centeno, contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 16 de diciembre de 1968, notificado al recurrente el 18 siguiente, que reitera el de 9 de octubre anterior, por el cual se obliga al recurrente a urbanizar la acera correspondiente al edificio número 38 de la calle de Veinte Metros, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

788

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en providencia de la fecha dictada en el expediente n.º 48 de 1969, se ha tenido por solicitado el estado de suspensión de pagos del comerciante don Luis Gutiérrez Lobo, con establecimientos abiertos de calefacciones y saneamientos en esta capital, Cañada de Arcas Reales y Paseo de Zorrilla, número 134, y han sido intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

810—619

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de esta comarca, en providencia de esta fecha se cita a Manuel José Rosell González, de 25 años de edad, soltero, estudiante, vecino que fue de Salamanca y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, n.º 1, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa a la Renfe, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a expresado denunciado Manuel José Rosell González, en juicio de faltas n.º 18/69, expido la presente que firmo en Medina del

Campo, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Juan Alonso Gómez.

752

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 14/69, seguido contra Jaime Torregrosa Aznar, sobre falta contra la propiedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dice así.

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, como denunciante, Donato García Gutiérrez y Eugenio Lozano Gárdenas, Monitores de Profesión Obrera del Ministerio de Trabajo, como perjudicado Zacarías García Lorenzo, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, y como denunciado, Jaime Torregrosa Aznar, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Pai-Porta (Valencia), y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre estafa, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Torregrosa Aznar, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de abono en el cumplimiento de dicha pena un día de arresto que estuvo detenido por este mismo hecho, condenando a dicho denunciado al pago de las costas del presente juicio. Notifíquesele esta sentencia al denunciado por el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo García Collazo. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a referido denunciado Jaime Torregrosa Aznar, y para

su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Alonso Gómez.

753

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Castronuño, y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de marzo, a las doce, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución certificación rústica

PRESUPUESTO DE 1962

Deudor, don Félix Alonso Vázquez.

Tierra a Villa del Llano, en término de Castronuño; linda Norte, la 59, de Rogelio Álvarez; Este, la 58, de Victoriano Hernández; Sur, atajo de Periles, y Oeste, la 62, de Serafín Alonso. Polígono 65, parcela 60. Hace 90 áreas, y valorada para la subasta en 2.142 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se entregará en arcas del tesoro público.

Castronuño, 10 de febrero de 1969.
Dionisio Barriuso Sanz.

724